

Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital

C. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presente:

El que suscribe Sr.(a) BETANCOURT CERVERA EDUARDO, PATRON de la empresa EDUARDO JOSE BETANCOURT CERVERA con Número de Registro Patronal E251233210, con domicilio fiscal ubicado en el Estado de QT en la ciudad de TEQUISQUIAPAN, Municipio o Delegación TEQUISQUIAPAN, Colonia EL PEDREGAL, Calle H. COLEGIO MILITAR, Número Exterior S/N, Número Interior y Código Postal 76750, con Número de Registro Federal de Contribuyentes BECE800530799, manifiesto mi conocimiento y aceptación de los términos y condiciones a los que me hago acreedor por la obtención, uso y manejo de:

- Número Patronal de Identificación Electrónica
- y Certificado Digital.

Mismos que se requerirán para el intercambio de información segura a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre la empresa que represento y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. El patrón, sujeto obligado o su representante legal, manifiestan conocer los lineamientos para la Asignación del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, aprobados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante Acuerdo 43/2004, en su sesión celebrada el 21 de enero de 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2004.
2. El patrón, sujeto obligado o representante legal obligado es responsable del uso adecuado y la guarda del Número Patronal de Identificación Electrónica, y Certificado Digital, en caso contrario se hará merecedor a las sanciones contenidas en las Leyes respectivas y aplicables, estando considerada la revocación administrativa del Certificado Digital, por parte de Instituto Mexicano de Seguro Social.
3. En caso de que se presentara una controversia legal entre el patrón o sujeto obligado y el Instituto, las partes se someterán a la competencia de las autoridades y tribunales Federales.
4. Los patrones y sujetos obligados que utilicen el intercambio de información por medios electrónicos seguros, estarán expresando su voluntad para que en substitución de su firma autógrafa se utilice su Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital.
5. Los patrones y sujetos obligados aceptan y manifiestan su conformidad al realizar el intercambio de información a través de medios electrónicos seguros para la recepción de notificaciones electrónicas, así mismo se obligan a dar respuesta por la misma vía al Instituto. Dichas promociones, producirán los

mismos efectos legales que los documentos firmados autografamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos, siendo considerada como prueba la información contenida en los medios electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra tecnología.

6. El patrón, sujeto obligado o su representante legal deberá notificar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la pérdida, robo o destrucción de su Certificado Digital, para proceder a su cancelación y posterior reposición, sujetándose a los procesos y lineamientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social señale.
7. La presentación de la notificación por pérdida, robo o destrucción a la que se refiere el párrafo anterior, no exime al patrón, sujeto obligado o representante legal de cumplir con sus obligaciones legales de todos los actos realizados bajo el amparo de dicho Certificado Digital y serán validos hasta la presentación de la notificación correspondiente.
8. Es necesario que para la utilización del Número Patronal de Identificación Electrónica y el Certificado Digital el patrón, sujeto obligado o representante legal realice el procedimiento de activación, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social certifique la validez del uso de los medios de identificación digital.
9. El Instituto Mexicano del Seguro Social enviará al correo electrónico designado por el patrón, sujeto obligado o representante legal, en forma confidencial lo siguiente:
 - Número Patronal de Identificación Electrónica.
 - Archivo de Llave Privada.
 - Archivo de Certificado Digital, que valida la utilización de los dos conceptos anteriores.
 - Liga de acceso para instalar el Certificado Digital.
10. Para obtener acceso a los sistemas de intercambio de información electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social que así lo requieran, el patrón, sujeto obligado o representante legal, deberá utilizar los archivos de identificación digital señalados en el párrafo que precede, de acuerdo con los lineamientos de cada sistema.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento son correctos y que la empresa cubre el total de los requisitos señalados por esa Institución.

A T E N T A M E N T E.

BETANCOURT CERVERA EDUARDO
PATRON

Llave Pública Nueva

Llave Pública Anterior

03 81 8d 00 30 81 89 02 81 81 00 f4 1e c9 e6 f5 a7 9e 49 2f 94 63 03 a9 47 a3 b8 74 bb 42 d0 24 bc a8 ea 3f 84
43 69 39 1c b8 18 f0 f4 97 b1 ba 2d 7e c3 c9 38 9e 31 2d 5f cd dd a8 ab cf 07 c5 10 1d e7 75 77 1a 2d 43 f2 e8
92 2e ac 12 f5 94 80 37 c6 3c f1 e6 29 38 2e 87 7f fa c3 3a 78 24 e5 43 ef c1 d6 fc 87 7c 8f ac e9 a2 c9 ce 7a e6
cb 3d df 76 36 bb 11 31 d1 41 07 b9 63 12 d4 f1 6c 3a b5 99 fd ea 3b 26 4d 15 eb 02 03 01 00 01

No. De Folio: de ed cb 5d 42 a3 7d e6 34 dc 52 01 24 1f 4b 05

Usuario: E251232107

NPiE: E2512332107

Correo Electrónico: lokutornocturno@yahoo.co.uk